

PARA COMPRA DE VIVIENDA.

DESTINO DEL CRÉDITO	CONDICIONES DEL CRÉDITO	
COMPRA DE VIVIENDA	MONEDA	NUEVOS SOLES
	MONTO DE FINANCIAMIENTO	DESDE S/. 15,000.00 HASTA S/. 250,000.00 (1)
	TIPO TASA DE INTERÉS COMPENSATORIA EFECTIVA ANUAL	MIXTA – FIJA LOS PRIMEROS CINCO 5 AÑOS
	PLAZO	EL CLIENTE ELEGIRÁ EL PLAZO QUE ESTIME CONVENIENTE, DE ACUERDO A SU CAPACIDAD DE PAGO HASTA UN MÁXIMO DE 25 AÑOS (MÚLTIPLOS DE 5 AÑOS).
	TASA DE INTERÉS COMPENSATORIA EFECTIVA ANUAL (%) (TEA) (2)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ HASTA 5 AÑOS: 8.00% (FIJA)
	TASA DE INTERÉS COMPENSATORIA EFECTIVA ANUAL PARA EL PERIODO FLOTANTE (%) (TEA) (3)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ CRÉDITO A 10 AÑOS: 8.50% LOS PRIMEROS 5 AÑOS, LIMABOR(3) + 4.00% EL RESTO DEL PLAZO. ▪ CRÉDITO A 15 AÑOS: 9.00% LOS PRIMEROS 5 AÑOS, LIMABOR(3) + 4.00% EL RESTO DEL PLAZO. ▪ CRÉDITO A 20 AÑOS: 9.50% LOS PRIMEROS 5 AÑOS, LIMABOR(3) + 4.00% EL RESTO DEL PLAZO.
	FRECUENCIA DE PAGO	MENSUAL, MEDIANTE CUOTAS FIJAS, CON OPCIÓN DE PREPAGO.
	RECURSO DE PAGO	AFECTACIÓN A LA CUENTA DE AHORROS DEL CLIENTE EN LA CUAL ABONAN SUS HABERES (CLIENTE PODRÁ HACER DEPÓSITOS EN SU CUENTA A EFECTOS DE COMPLETAR SU CUOTA).
	PREPAGOS	EL CLIENTE PODRÁ REALIZAR PREPAGOS PARCIALES DEL CAPITAL DE LA DEUDA. CUANDO SE PRODUZCA UN PREPAGO PARCIAL DE LA DEUDA, EL CLIENTE PODRÁ OPTAR POR DISMINUIR EL MONTO DE LAS CUOTAS RESTANTES O DISMINUIR EL PLAZO DEL CRÉDITO, GENERÁNDOSE UN NUEVO CRONOGRAMA DE PAGOS. EN CASO EL CLIENTE NO DECIDA EXPRESAMENTE, SE OPTARÁ POR APLICAR LA REDUCCIÓN DE LAS CUOTAS RESTANTES.
	INCUMPLIMIENTO DE PAGO DEL CRÉDITO OTORGADO	<ul style="list-style-type: none"> ▪ EN CASO EL CLIENTE NO CUMPLA CON EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES EN LA OPORTUNIDAD INDICADA, EL BANCO DARÁ POR VENCIDOS LOS PLAZOS, EJECUTARÁ EL PAGARÉ E INICIARÁ EL PROCESO JUDICIAL DE LA EJECUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA; SIENDO DE CARGO DEL CLIENTE LOS COSTOS Y COSTAS JUDICIALES Y DEMÁS GASTOS QUE SE GENEREN EN LA COBRANZA EXTRA JUDICIAL O JUDICIAL. ▪ EL BANCO REPORTARÁ DICHO INCUMPLIMIENTO A LAS CENTRALES DE RIESGOS.
FORMALIDADES Y GARANTÍAS	SE SUSCRIBIRÁ CONTRATO DE CRÉDITO Y GARANTÍA HIPOTECARIA Y PAGARÉ INCOMPLETO.	

COMISIONES Y GASTOS

PORTES (4)	S/. 5.00
SEGURO DE DESGRAVAMEN (5,6) (SOBRE SALDO DE LA DEUDA)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ INDIVIDUAL: 0.0375 %. MENSUAL ▪ MANCOMUNADO: 0.0712 %. MENSUAL
SEGURO CONTRA TODO RIESGO (5,7) (SOBRE VALOR DEL INMUEBLE)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 0.0177% MENSUAL
OTRAS COMISIONES Y GASTOS:	<ul style="list-style-type: none"> ▪ DUPLICADO DE EL/LOS CRONOGRAMA/S DE PAGOS: S/. 10.00 ▪ CONSTANCIA DE NO ADEUDO (8): SIN COSTO

**HOJA RESUMEN INFORMATIVA DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS
PARA COMPRA DE VIVIENDA.**



GASTOS EN CASO DE OCURRENCIA	
POR PREPAGOS (9)	SIN COSTO
TASACIÓN DE INMUEBLE (10,14,18)	SEGÚN TARIFARIO
ESTUDIO DE TÍTULOS DEL INMUEBLE (11,14)	S/. 120.00
GASTOS NOTARIALES (12,14,18)	SEGÚN TARIFARIO
GASTOS REGISTRALES (12,13,14)	SEGÚN RRPP

COMISIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO (15)	TASA
TASA DE INTERÉS MORATORIO ANUAL (16)	5.00 % TASA EFECTIVA ANUAL. REAJUSTABLE, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DEL MERCADO. AÑO DE 360 DÍAS.
COMISIÓN POR SERVICIO DE COBRANZA (17)	S/. 30.00 (A PARTIR DEL 9° DÍA)

LA EMPRESA TIENE LA OBLIGACIÓN DE DIFUNDIR INFORMACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 28587 Y EL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA DE INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES APLICABLES A LA CONTRATACIÓN CON USUARIOS DEL SISTEMA FINANCIERO, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN SBS N° 1765-2005.

OTROS
<p>A) LAS TASAS DE INTERÉS, COMISIONES Y GASTOS QUE SE INDICAN SON LAS VIGENTES A LA FECHA Y ESTÁN SUJETAS A VARIACIÓN POR PARTE DE EL BANCO. LAS VARIACIONES A ESTOS CONCEPTOS QUE REPRESENTEN UN INCREMENTO RESPECTO A LAS TASAS, MONTOS Y/O PORCENTAJES VIGENTES SERÁN PUESTAS EN CONOCIMIENTO DEL EL CLIENTE CON UNA ANTECIPACIÓN NO MENOR DE 15 DÍAS CALENDARIO A SU ENTRADA EN VIGENCIA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO Y SE PUBLICARÁN EN LAS OFICINAS Y EN LA PAGINA/PORTAL WEB DE EL BANCO DE LA NACIÓN.</p> <p>B) EL CLIENTE DECLARA TENER CONOCIMIENTO QUE DEBE ACERCARSE A EL BANCO, PARA RECOGER LOS NUEVOS CRONOGRAMAS DE PAGO QUE SE GENEREN EN LOS PERIODOS DE TASA VARIABLE DEL CRÉDITO.</p> <p>C) EL CLIENTE AUTORIZA A EL BANCO A CONTRATAR UN SEGURO DE DESGRAVAMEN Y UN SEGURO CONTRA TODO RIESGO, DESIGNANDO COMO BENEFICIARIO A EL BANCO, BAJO LAS CONDICIONES ANTES SEÑALADAS. ASIMISMO, EL CLIENTE MANIFIESTA CONOCER Y ACEPTAR QUE PREVIO AL DESEMBOLSO DEL CRÉDITO DEBEMOS CONTAR CON UNA PÓLIZA DE SEGURO DE DESGRAVAMEN Y DEMÁS PÓLIZAS QUE SEGÚN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EL BANCO DE LA NACIÓN REQUIERA. LAS PRIMAS CORRESPONDIENTES A LOS SEGUROS ANTES MENCIONADOS SERÁN ASUMIDAS POR EL CLIENTE Y SE ENCUENTRAN INCLUIDAS DENTRO DE LAS CUOTAS ESTABLECIDAS EN EL CRONOGRAMA DE PAGOS. AL CANCELAR EL CRÉDITO SE CANCELAAUTOMÁTICAMENTE LA COBERTURA DE LOS SEGUROS.</p> <p>D) EL CLIENTE DECLARA QUE LA PRESENTE HOJA RESUMEN Y EL CONTRATO DE CRÉDITO Y GARANTÍA HIPOTECARIA LE FUERON ENTREGADOS PARA SU LECTURA, SE ABSOLVIERON TODAS SUS DUDAS Y QUE FIRMA EN DOS EJEMPLARES CON CONOCIMIENTO PLENO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN DICHS DOCUMENTOS Y COMO CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE EL BANCO.</p>

EL CLIENTE SUSCRIBE EL PRESENTE DOCUMENTO EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD DE TODA LA INFORMACIÓN CONSIGNADA EN ÉSTE.

FECHA:DE..... DEL 20.....

TITULAR
DOI/DNI N°:

CÓNYUGE/ CONVIVIENTE
DOI/DNI N°:

BANCO DE LA NACIÓN

PARA COMPRA DE VIVIENDA.

- (1) EL MONTO PODRÍA INCREMENTARSE SI LA CALIFICACIÓN CREDITICIA DEL CLIENTE LO PERMITE.
- (2) SE CALCULA TOMANDO EN CUENTA UN AÑO DE 360 DÍAS, CORRESPONDE AL PLAZO DE LA TASA FIJA.
- (3) TASA VARIABLE ASOCIADA AL ÍNDICE LIMABOR 360 DÍAS EN SOLES. A PARTIR DE LA CUOTA 61.
TASA LIMABOR 360 DÍAS: "ES DEFINIDA COMO TASAS INTERBANCARIAS A LAS CUALES LOS BANCOS ESTARÍAN DISPUESTOS A TOMARSE Y PRESTARSE FONDOS ENTRE ELLOS. ESTA TASA ES PUBLICADA CADA DÍA ÚTIL POR ASBANC EN SU PÁGINA WEB WWW.ASBANC.COM.PE Y EN EL DIARIO GESTIÓN.
- (4) MENSUALMENTE SE COBRARÁ EL IMPORTE SEÑALADO DENTRO DE LAS CUOTAS DEL CRÉDITO.
- (5) PRIMAS DE SEGUROS EXPRESADAS EN TASAS MENSUALES. COBRO MENSUAL
- (6) SEGURO OTORGADO POR EL CONSORCIO LA POSITIVA (PÓLIZA N° 5702984). EL CLIENTE NO DEBE EXCEDER LOS 64 AÑOS DE EDAD AL MOMENTO DE SOLICITAR EL CRÉDITO. EN CASO DE OCURRIR UN SINIESTRO, EL CLIENTE DEBERÁ COMUNICARSE CON LÍNEA POSITIVA AL **211-0-211** DESDE LIMA O AL **0800 - 1 - 0800** DESDE PROVINCIAS.
- (7) SEGURO OTORGADO POR EL CONSORCIO LA POSITIVA (PÓLIZA N° 5702810). SE APLICA SOBRE EL VALOR ASEGURABLE DEL INMUEBLE. EN CASO DE OCURRIR UN SINIESTRO, EL CLIENTE DEBERÁ COMUNICARSE DE MANERA INMEDIATA CON LÍNEA POSITIVA AL **211-0-211** DESDE LIMA O AL **0800 - 1 - 0800** DESDE PROVINCIAS.
- (8) SIN COSTO.
- (9) EL CLIENTE PODRÁ REALIZAR PREPAGOS SIN COSTO ALGUNO CON LA CORRESPONDIENTE REDUCCIÓN DE INTERESES AL DÍA DE PAGO.
- (10) DEBE SER CANCELADO ANTES DE LA TASACIÓN DEL INMUEBLE Y CUANDO SEA NECESARIO. SERÁ REALIZADO POR EL PERITO TASADOR QUE DETERMINE EL BANCO.
- (11) DEBE SER CANCELADO ANTES DEL ESTUDIO DE TÍTULOS DEL INMUEBLE.
- (12) DEBE SER CANCELADO ANTES DEL DESEMBOLSO. LAS NOTARÍAS SON ESTABLECIDAS POR EL BANCO (LIMA Y PROVINCIAS).
- (13) LOS GASTOS REGISTRALES PUEDEN VARIAR SEGÚN TARIFARIO DE LA SUNARP. TARIFA ESTABLECIDA POR LA OFICINA DE REGISTROS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DONDE SE LOCALIZA EL INMUEBLE.
- (14) A SOLICITUD DE EL CLIENTE Y SI LA CALIFICACIÓN CREDITICIA LO PERMITE, PUEDE SER FINANCIADA EN LAS MISMAS CONDICIONES DEL CRÉDITO HIPOTECARIO.
- (15) EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE ACUERDO A LO PACTADO EN EL CONTRATO, SE PROCEDERÁ A REALIZAR EL REPORTE A LA CENTRAL DE RIESGO.
- (16) SE APLICARÁN INTERESES MORATORIOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE PAGO. LA MORA ES AUTOMÁTICA. LOS INTERESES COMPENSATORIOS Y MORATORIOS SE DEVENGARÁN HASTA QUE LA DEUDA QUEDE ÍNTEGRAMENTE CANCELADA, AÚN CUANDO LO ADEUDADO ESTÉ SIENDO COBRADO EN LA VÍA JUDICIAL.
- (17) SE COBRARÁ UNA COMISIÓN FIJA EN EL CASO DE MORA, A PARTIR DEL NOVENO DÍA.
- (18) EL MONTO ESTABLECIDO PARA ESTOS GASTOS SERÁN DE ACUERDO A TARIFARIO.

NOTA:

LA PRESENTE OPERACIÓN SE ENCUENTRA AFECTA AL IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS (ITF, EQUIVALENTE AL 0.05% PARA EL AÑO 2010) VIGENTE DE ACUERDO A LEY, EL CUAL SE APLICARÁ SOBRE EL IMPORTE DEL CRÉDITO DESEMBOLSADO Y A CUALQUIER CARGO QUE SE EFECTÚE EN LA CUENTA DEL CLIENTE.